

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca; dos de junio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0146
DEMANDADO: EDWIN LEONARDO RUIZ GARZON
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

De los documentos acompañados con la demanda (Pagaré No. 3840084112, suscrito el 29 de abril de 2019), resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 422, 430, 431 y ss del código general del proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO –menor cuantía-, y ORDENAR EL PAGO DE LA OBLIGACION a FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A., Representado Legalmente por el doctor MAURICIO BOTERO WOLF, en contra de EDWIN LEONARDO RUIZ GARZON, mayor de edad y domiciliado en Anapoima; para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 3840084112

1 - La suma de \$41.666.667,34, correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación.

2 – Los intereses MORATORIOS DEL SALDO CAPITAL INSOLUTO desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el monto señalado en el artículo 884 del C. de Co. y artículo 305 del C. Penal.

3 - Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

4 - Se le reconoce personería al doctor ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, a quien le endosaron el pagaré en procuración.

11 - Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en el código general del proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ